



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
**UNIDAD TÉCNICA DE**  
**FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE  
LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN  
2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA  
MUNICIPAL “NUEVA OPCIÓN SOCIAL”  
LA PAZ  
(NOS)

La Paz, 01 de agosto de 2023



## INDICE

|                                                                                                     | Página   |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| <b>I. ANTECEDENTES .....</b>                                                                        | <b>1</b> |
| Del Informe Preliminar.....                                                                         | 1        |
| De la notificación y plazo para la presentación de aclaraciones<br>Al Informe Preliminar.....       | 2        |
| <b>II. DESCARGOS PRESENTADOS.....</b>                                                               | <b>2</b> |
| De la no presentación de documentación de descargo.....                                             | 2        |
| <b>III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACION.....</b>                                                     | <b>3</b> |
| 3.1. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA<br>DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO.  | 3        |
| 3.2. FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR<br>PRESUPUESTARIO.....                                  | 5        |
| 3.3. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS.....                                                         | 6        |
| A. Falta de presentación del Programa de Operaciones<br>Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022..... | 6        |
| <b>IV. INFORME LEGAL.....</b>                                                                       | <b>7</b> |
| <b>V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN.....</b>                                                         | <b>8</b> |





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

INF.FIS.UTF. N° 150/2023

## I N F O R M E

**Para :** Dr. Oscar Abel Hassenteufel Salazar  
**PRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Vía :** Lic. Francisco Vargas Camacho  
**VICEPRESIDENTE**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**De :** Lic. Arnaldo Gabriel Ríos Ordoñez  
**JEFE**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

Lic. Maria Eugenia Dávila Gonzales  
**AUDITOR FISCALIZADOR**  
**UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**  
**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**

**Ref. :** **INFORME FINAL FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2022 DE LA AGRUPACIÓN CIUDADANA MUNICIPAL "NUEVA OPCIÓN SOCIAL" (NOS) LA PAZ**

**Fecha :** La Paz, 01 de agosto de 2023

### I. ANTECEDENTES

#### Del Informe Preliminar

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 "Ley de Organizaciones Políticas" y 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 "Ley del Órgano Electoral Plurinacional"; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2023 y asignación de la jefatura de unidad, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la

*W*





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

Gestión 2022, presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, cuyos resultados se expusieron en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 099/2023 de 25 de mayo de 2023.

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral vía la Unidad Técnica de Fiscalización, el 26 de mayo de 2023 notificó a Javier Mita Tapia, Secretario Ejecutivo de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 099/2023 de 25 de mayo de 2023, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado, proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamentar su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 26 de junio de 2023.

## **II. DESCARGOS PRESENTADOS**

### **De la no presentación de documentación de descargo**

A la fecha de la emisión del presente informe, la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, no ha presentado descargos al Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 099/2023 de 25 de mayo de 2023.

Por consiguiente, se procede a la emisión del Informe Final, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas” aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, que señala: “...Si en el plazo establecido (inicial o ampliado) no se presentan los descargos consistentes en argumentos, aclaraciones y/o complementaciones, se entenderá por aceptadas las observaciones y se procederá a la emisión del informe final correspondiente...”.

## **III. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN**

Como resultado de la revisión a los documentos presentados por la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social (NOS) La Paz, se

evidenciaron observaciones que incumplen lo establecido en el Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 relacionados con lo siguiente:

- a) No adjuntan los respectivos **comprobantes de egreso**, incumpliendo parte del artículo 87.(Estados Financieros a presentar) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019.
- b) La documentación presentada por la organización política, no se encuentra **foliada**, incumpliendo el artículo 111. (Forma de presentación de la información económica y financiera).
- c) La cuenta “Activo Fijo”, expone un saldo de **Bs1.826,70**; correspondiente al registro de muebles y enseres, que incluye la depreciación acumulada; al respecto la Nota 4 de las “Notas a los estados financieros” señala que: “*los activos son de propiedad de la agrupación*”; sin embargo, **no señalan si los mismos fueron adquiridos con recursos de la organización política**; o fueron producto de una donación; asimismo, no exponen la fecha estimada de su registro, por lo que corresponde remitir una nota a la Unidad Técnica de Fiscalización con la fecha aproximada de incorporación, de estos bienes muebles, en cumplimiento al artículo 15. (Adquisición de bienes).

Por lo que se recomendó se tomen en cuenta estas observaciones para futuras presentaciones de estados financieros y de esta manera evitar que sean sujetos de una posible llamada de atención.

### **3.1. FALTA DE COMUNICACIÓN DE LA CONSTANCIA DE LA DESIGNACIÓN DE LA O EL RESPONSABLE ECONÓMICO**

En la revisión realizada a los antecedentes y registro de correspondencia, no fue de conocimiento de la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia de la designación actualizada de la o el Responsable Económico y/o Contador de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social (NOS) La Paz.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 establece:







ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

**Artículo 28° (Acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

*“Todas y todos los miembros responsables de la administración del patrimonio que tienen a su cargo las funciones de recaudar recursos y ejecutar los gastos de la organización política incluidas las organizaciones de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, en las actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, de campaña y propaganda electoral, **deben estar acreditados ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, mediante nota suscrita por máxima autoridad de la organización política que representa**” (las negrillas son nuestras).*

**Artículo 29° (Registro de la acreditación y actualización de la acreditación de la o el Responsable económico y/o Contador)**

- I. *La o el Responsable económico y/o Contador se constituyen en responsables de la elaboración y presentación de la información financiera considerando los requisitos del presente reglamento.*
- II. *La o el Contador deberá estar debidamente inscrito en el Colegio respectivo y estar acreditado en el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.*
- III. *Las organizaciones políticas deberán **actualizar la designación de la o el Responsable económico y/o Contador en las siguientes eventualidades:***

***a) En forma anual al inicio de gestión.***

***b) En caso de cambio de la o el Responsable económico y/o Contador”.***  
*(las negrillas son nuestras).*

La no acreditación restringe la comunicación efectiva con el Responsable económico, originando que no se puedan subsanar o aclarar dudas respecto a la información remitida de forma clara y precisa, respecto a las actividades ordinarias y financieras que hace la organización política para llevar adelante sus tareas.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, que el responsable económico y/o contador sea acreditado de manera inmediata ante el Tribunal Electoral Departamental de La Paz, mediante nota suscrita por la



máxima autoridad de la organización política y posteriormente remitan la misma a la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral para su consideración.

### 3.2 FALTA DE PRESENTACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO

En el proceso de fiscalización se determinó que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, no comunico a la Unidad Técnica de Fiscalización, la decisión de elaborar el clasificador presupuestario propio o en su caso utilizar el propuesto en Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas.

Similar observación fue reportada en el informe de fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2021, mediante Informe **INF.FIS.UTF N° 206/2022** emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización; sin embargo, los responsables de la agrupación ciudadana en la presente gestión no presentaron las aclaraciones y/o justificativos por lo que la observación fue ratificada, en caso de reiterarse, puede ser pasible a sanciones por su recurrencia e incumplimiento.

Al respecto, Reglamento, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, establece:

#### **Artículo 33° (Clasificador Presupuestario)**

- I. ***Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben preparar, aprobar e instruir su aplicación como guía y norma para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.***
- II. ***Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior...”***

La no presentación o la no decisión de utilizar el clasificador presupuestario, no permitió contar con un instrumento técnico que sirva de guía para llevar adelante la ejecución del presupuesto anual que indique rubros y partidas detalladas.

W



- Se reiteró la recomendación a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, que en la siguiente gestión se informe a la Unidad Técnica de Fiscalización a través de las notas a los estados financieros, si cumplieron con elaborar el clasificador presupuestario o si se tomó la decisión de usar el clasificador propuesto como anexo del reglamento, caso contrario debido a su recurrencia puede ser sujeto a posibles sanciones por su incumplimiento.

### 3.3 OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS

#### A. Falta de presentación del Programa de Operaciones Anual (POA) y Presupuesto Gestión 2022

En la revisión realizada del registro de correspondencia de la Unidad Técnica de Fiscalización se ha verificado que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, no presentó el Programa de Operaciones Anual (POA) ni el Presupuesto correspondiente a la Gestión 2022.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala que:

#### **Artículo 64. (Programa Operativo Anual).**

*“I. Las agrupaciones ciudadanas municipales deben **elaborar de manera anual, un detalle de actividades a ser ejecutadas por la organización política en la gestión**; en caso de corresponder a un año electoral, deberán incluirse las actividades a desarrollarse en la campaña electoral. (las negrillas son nuestras).*

*II. A efectos de la fiscalización el **“Detalle de actividades”** elaborado por las agrupaciones ciudadanas municipales se denominará Programa Operativo Anual (POA)” (las negrillas son nuestras).*

#### **Artículo 66. (Presupuesto Anual)**

*“I. El presupuesto anual, se constituye **es la expresión monetaria del POA (Detalle de actividades)**, traduce en términos monetarios las actividades a ejecutarse por las agrupaciones ciudadana municipales su vigencia es de un (1) año. (las negrillas son nuestras).*

II.El presupuesto de las agrupaciones ciudadanas municipales deberá incluir los **Ingresos obtenidos de los militantes, miembros y/o simpatizantes** a favor de la organización política, asimismo, deberá establecerse **los gastos a ejecutarse en las actividades** descritas en el POA (Detalle de actividades)” (las negrillas son nuestras).

#### **Artículo 67. (Plazo de entrega del POA y Presupuesto)**

“El POA (Detalle de actividades) y el presupuesto, deben ser presentados **indefectiblemente hasta el 31 de enero de cada año**, debiendo acompañar de manera obligatoria la **resolución aprobatoria de la máxima instancia** deliberativa de la agrupación ciudadana municipal” (las negrillas son nuestras).

La falta de elaboración del Programa Operativo Anual no permitió identificar las actividades y tareas que deseaban ser ejecutadas en la gestión 2022, asimismo, no permitió evaluar los recursos y gastos que se esperaban obtener durante el año de vigencia del presupuesto.

- Se recomendó a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, que en las siguientes gestiones cumplir con la elaboración de la Planificación de Operaciones Anual y Presupuesto de forma anual, con el fin de contar con un documento formal que identifique las actividades a ser ejecutadas considerando todos los aspectos para verificar el cumplimiento de los objetivos fueron cumplidos conforme lo planificado.

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe D.N.J. N° 221/2023 de 24 de julio 2023, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 099/2023, de Fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, sin presentación de descargos, que en el acápite de conclusión indica: “Conforme al análisis efectuado se concluye:

- En el marco de las competencias y atribuciones que la LOEP y el RFOP otorgan a la UTF, esta unidad procedió a la **fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana municipal** “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz.





ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF N° 099/2023 de 25 de mayo de 2023, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2022 de la Agrupación Ciudadana Municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, y un plazo de veinte (20) días hábiles para que sean por una parte debidamente subsanadas a través de la presentación de descargos y por otra, aceptadas.*
- *Mediante nota TSE-UTF N° 168/2023 de 4 de julio de 2023 la UTF estableció que la Agrupación Ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz no presentó descargos en el plazo otorgado para tal fin.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del párrafo III del artículo 114 del RFOP ante la falta de presentación de descargos por parte de la organización política, se entiende por aceptadas las observaciones realizadas en el informe preliminar, correspondiendo que la UTF emita el informe final previsto en el artículo 117 del referido Reglamento.*

## **V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

Por lo anteriormente expuesto, habiendo fenecido el plazo de presentación de descargos por parte de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, desde la notificación con el Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 099/2023 de 25 de mayo de 2023, hasta la fecha del presente informe, en aplicación al párrafo tercero del artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución de Sala Plena TSE-RSP N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, se ratifica las conclusiones establecidas en el informe señalado según se presenta.

- C1.** Falta de comunicación de la constancia de la designación o el responsable económico, según se describe en el numeral **3.1** del presente informe.
- C2.** Falta de presentación del clasificador presupuestario, según se describe en el numeral **3.2** del presente informe.
- C3** Otras observaciones identificadas descritas en el numeral **3.3**; punto **A** del presente informe.

- R.** Se sugiere a la máxima instancia de la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS. UTF. N° 099/2023 de 25 de mayo de 2023, con la finalidad de que a futuro se implementen procedimientos de control efectivo que contribuyan al adecuado manejo de la organización política, a fin de evitar posibles sanciones por su incumplimiento.

Por lo tanto, se concluye que la agrupación ciudadana municipal “Nueva Opción Social” (NOS) La Paz, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 33° (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018, remitió la información y/o documentación correspondiente a la Gestión 2022 que permitió **la fiscalización de su patrimonio, origen y manejo de sus recursos económicos** por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral en cumplimiento a la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del Órgano Electoral Plurinacional de 16 junio de 2010.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.



Lic. María Eugenia Dávila Gonzales  
AUDITORA FISCALIZADORA  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 1551

Lic. Arnaldo Gabriel Fios Ordoñez  
JEFE DE LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8305

  
AGRO/medg  
c.c. Arch.  
c.c. ACM NOS LPZ.

